



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14 OCT. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00812-00

DEMANDANTE: SECURMAS SAS.

DEMANDADO: ITALMASTER SAS.

En atención al informe secretarial que antecede, no se tienen en cuenta la notificación realizada a la parte ejecutada bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 **hoy Ley 2213 de 2022** (documentos 12 a 15 c.1 del expediente digital), nótese que el trámite de notificación enviado a la pasiva no se indicó el término que señala el artículo 8 del ***“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”*** y tampoco se indicó la providencia a notificar de fecha tres (3) de marzo de 2021, razón por la cual no puede ser tenida en cuenta para tal efecto.

Así las cosas, resulta necesario, se repita el trámite del mismo, con observancia de la corrección pertinente conforme los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Jefe

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° **99**
del **14 OCT. 2022** en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.